PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN DETERMINADAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE GERNIKA-LUMO (OTA/TAO)

I. CARACTERÍSTICAS

CLÁUSULA I.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

1. Este servicio de restricción y limitación del estacionamiento de vehículos en las áreas reguladas implantado desde el año 2001, y cuya continuidad y mejora se pretende con la presente contratación, se enmarca en el conjunto de actuaciones que tienen como objetivo satisfacer las necesidades de implantar formas de desplazamiento más sostenibles, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos (autobuses- bus municipal- trenes, etc.) y de otros modos no motorizados de transportes (bicicletas, calles peatonales), minimizando los recorridos de búsqueda de plazas de estacionamiento, así como poder garantizar y mejorar el aparcamiento a residentes y visitantes, estos últimos en constante crecimiento en razón de las condiciones, circunstancias, patrimonio e historia que rodean y convergen en Municipio de Gernika-Lumo.

Con estas medidas se posibilita una mayor rotación en el uso de plazas de estacionamiento muy demandadas por encontrarse en zonas céntricas del Municipio o próximas a zonas comerciales, o monumentales etc. Con ello, el conjunto de las zonas o áreas objeto de regulación, se verán beneficiadas por una mejora en su calidad ambiental, ya que se reduce la congestión, disminuye el estacionamiento anárquico y favorece la utilización de otros modos de transporte sostenible.

El objeto del presente contrato es la Gestión integral de la Zona OTA en lo que se refiere al control directo del estacionamiento incluyendo el control de vehículos, la contratación y pago del personal, la recaudación, la denuncia de infracciones relativas al estacionamiento que se detecten en la misma, así como el suministro, instalación y puesta en marcha de nuevos parquímetros, su reposición o reparación posterior en caso de ser necesaria, realizar todas las labores de mantenimiento integral de las instalaciones, la realización de las adaptaciones o actualizaciones tecnológicas que resulten necesarias en los nuevos parquímetros, así como realizar y mantener toda la señalización vertical y horizontal que sea precisa en dicha Zona OTA. Es igualmente objeto del contrato, la gestión, control y su distribución anual de las tarjetas en vigor reguladas en la Ordenanza OTA (tarjetas de residentes).

Se incluye igualmente, la redacción, confección, adquisición y distribución, en su

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

caso, de todos los documentos relacionados con el servicio, tales como tiques, distintivos identificativos, boletines de denuncia, recibos, justificantes, las tarjetas de residentes, comerciantes etc. Todo ello en los términos y condiciones del presente Pliego, de la Ordenanza OTA, y de la Ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público Municipal.

2. La presente concesión para la gestión del servicio de control, limitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías del Municipio se hace a Riesgo y Ventura del Concesionario, sin perjuicio del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión durante el periodo de ejecución del contrato, en los casos en los que así proceda conforme a lo previsto en el PCAP y legislación aplicable.

3. Titularidad del Servicio: El servicio concesionado seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, quien conservará las potestades de policía necesarias.

CLÁUSULA II.- CONDICIONES PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN

1. La efectiva prestación del servicio objeto de este contrato comenzará a partir del día siguiente a aquel en el que se suscriba el Acta de Inicio del Servicio. Está deberá firmarse en el plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha de la firma del contrato. Durante dicho periodo, el o la concesionaria deberá llevar a cabo las operaciones necesarias para la efectiva puesta en marcha del servicio.

2. Dentro de ese plazo, y previo a formalizar el Acta de Inicio del servicio, el concesionario deberá presentar los siguientes documentos en cumplimiento de las obligaciones que se recogen a lo largo del presente pliego:

a. Programa de mantenimiento preventivo del equipo y señalización en el que se reflejen los trabajos a realizar y la periodicidad de éstos.
b. Programa de mantenimiento correctivo, en él se reflejen los procedimientos para la prestación de servicios de las instalaciones incluyendo equipo y señalización.
c. Procesos de recepción de auditoría de los avisos
d. Plan de control de calidad de los sistemas y servicios adscritos al contrato
e. Planificación para los desarrollos de software alcance del contrato en coherencia con los hitos establecidos para la certificación de los trabajos y el plazo máximo ofertado.

2. Como condiciones para suscribir el Acta de Inicio del servicio, el concesionario deberá presentar:

a. Comprobación de tener los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio conforme a lo dispuesto en el presente PPT y

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ordenanza municipal vigente, sin repercusiones para el usuario y/o el Ayuntamiento desde el primer día de inicio del servicio.

b. El listado actualizado del personal adscrito al Servicio tomando en cuenta que se deberá garantizar la continuidad de los contratos y las condiciones laborales provenientes de la concesión anterior.

3. Una vez adjudicado el servicio, la concesionaria designará una persona que asuma la dirección de los trabajos a ejecutar, la puesta en servicio y que actué como representante ante el Ayuntamiento de Gernika-Lumo.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA REGULACIÓN

CLAÚSULA III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El ámbito urbano de aplicación de la regulación se ajusta a lo definido en el plano que se incorpora a la restante documentación preparatoria del contrato, y que se denomina "ZONA OTA".

2.- Las plazas objeto de regulación quedan recogidas en el plano señalado, que constituye la representación gráfica del ámbito de aplicación recogido en la Ordenanza respecto a cada uno de los sectores rojo, verde, azul y rosa, según se detalla a continuación.

3.- El ámbito sujeto al servicio y que se describe gráficamente en el "Plano Zona OTA" es el derivado de la última modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio público de control de limitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la villa (OTA), aprobada en sesión plenaria de 24/02/2021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Bizkaia de 14/06/2021. De acuerdo con dicha modificación, la delimitación de la Zona OTA sujeta al servicio es la recogida en el Anexo I de la citada ordenanza, y que es la siguiente:

SECTORIZACIÓN CONCRETA POR CALLES OBJETO DE REGULACIÓN OTA

Sector Rojo:

—calle Allende Salazar, desde Adolfo Urioste hasta Ambulatorio.
—calle Pedro Elejalde hasta el número 2 (notaría).
— Calle San Juan, desde el Ambulatorio hasta la calle Artekale.
— Calle Artekale, números impares.
— Calle Juan Calzada, desde calle Adolfo Urioste hasta el nº14 de calle Juan Calzada
— Calle Adolfo Urioste, desde Artekale hasta calle Allende Salazar.

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sector Verde:

Todo el ámbito interior situado entre las siguientes calles, salvo las zonas rojas:
— Calle Allende Salazar, desde Casa de Juntas hasta Adolfo Urioste.
— Calle San Juan desde Artekale hasta la calle Don Tello.
— Calle Don Tello, del nº 1 al 19 y del 34 al 38.
— Calle Iparragirre, del nº 1 al 20, desde calle Adolfo Urioste hasta calle Alhondiga.
— Calle Adolfo Urioste, salvo zona roja.
— Calle Loizaga

Sector Azul:

Todo el restante ámbito interior regulado por la presente ordenanza excepto las localizaciones delimitadas como sector rojo, verde o rosa, según se detalla en el plano adjunto a esta ordenanza.

Sector Rosa:

— Iparragirre Kalea 46 Iparragirre Kalea 113, desde Goikoibarra Kalea hasta la glorieta con Lugorri Kalea
— Agirregana Auzunea 45 a Agirregana Auzunea 50, desde Mestikabaso Kalea hasta Esteban de Zabala Kalea
— Esteban de Zabala Kalea 3 a Juan Calzada Kalea 32, desde Agirregana Auzunea hasta Juan Calzada Kalea
— Aldape Kalea 2 a Aldape Kalea 5 desde San Juan Kalea hasta Zubi-Aldea Kalea
— Frente a Bekiobarra Kalea 1
— Uharte Kalea 21 a Uharte Kalea 23
— Carlos Gangoiti Kalea nº40 y 42
— Desde calle Erreka Zarra nº8 a calle Uharte nº21.

4. El Ayuntamiento podrá ampliar o reducir los ámbitos zonales de aplicación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el PCAP para estas modificaciones.

5. Las obras en la calzada de las calles, en los edificios y fachadas, contenedores de obras, la instalación de terrazas y los actos culturales y deportivos podrá conllevar una merma transitoria de plazas de aparcamiento. También la colocación de contenedores de basura implica reducir el espacio de estacionamiento. El Concesionario no podrá solicitar compensación alguna por estas causas.

CLÁUSULA IV.- HORARIO y CALENDARIO DE REGULACIÓN

1. En todas las áreas objeto de regulación, los horarios efectivos serán los fijados en la Ordenanza reguladora de la OTA, los cuales podrán ser modificados en los términos previstos en dicha Ordenanza. Actualmente el horario y calendario de funcionamiento del servicio es el siguiente:

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a. De lunes a viernes: de 8:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 20 horas
b. Sábados: de 8:30 a 14:00 horas

Los domingos y festivos el servicio no estará en funcionamiento.

2. Estos horarios y calendario podrán ser modificados por el Ayuntamiento, sin que de ello se derive compensación económica alguna para el prestador del servicio, salvo en el caso de que de esta medida se derive un desequilibrio de la Concesión conforme lo establece el artículo 290 de la Ley de Contratos del Sector Público vigente. La modificación se realizará conforme a lo dispuesto en el PCAP y resto de normativa aplicable.

CLÁUSULA V.- TARIFAS

El concesionario estará obligado a aplicar las tarifas aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento, recogidas en la ordenanza fiscal correspondiente. Actualmente, las tarifas aplicables al servicio son las previstas en la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal; Epígrafe G): Estacionamiento de vehículos en vías públicas municipales*, en la redacción dada mediante acuerdo plenario de 31/10/2018 y publicada en el B.O.B. nº 250 de 31/12/2018, en vigor desde 2019:

1.1. Zonas Azul y Verde:

— Primera media hora: 0,41 euros.
— Siguiente media hora: 0,48 euros.
— Siguiente media hora: 0,58 euros.
— Siguiente media hora: 0,78 euros.
— Siguiente media hora: 0,84 euros.
— Siguiente media hora: 0,94 euros.

1.2. Zona Roja:

— Primera media hora: 0,20 euros.
— Siguiente media hora: 0,61 euros.
— Siguiente media hora: 0,71 euros.
— Siguiente media hora: 0,86 euros.

1.2. Zona Rosa (L):

— Estacionamiento mañana: 2,00 euros.
— Estacionamiento tarde: 2,00 euros.

2. Anulación de denuncias: 10 euros antes de que transcurran dos días hábiles (sábados incluidos).

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3. Tarjeta de autorización de aparcamiento para residentes por cada vehículo, cuota por año de 35 euros.

4. Sustitución de tarjeta que acredite el carácter de residente, por cambio de vehículo, rotura u otros motivos: 5 euros.

En caso de que la solicitud de la tarjeta se realice una vez iniciado el ejercicio, la cuota se prorrateará por trimestres, incluido el que corresponda a la fecha en que se realice la solicitud. También se prorrateará por trimestres, incluido el correspondiente a la solicitud, en los casos de solicitudes de baja una vez iniciado el ejercicio.

La cuantía de las tarifas señaladas se entiende en todo caso como definitiva para los y las usuarias del servicio, sin que el hecho de que las prestaciones del concesionario se hallen sujetas a IVA pueda dar lugar, en ningún caso, a un incremento del importe final a abonar por aquellos y aquellas. De modo que el IVA que debiera en su caso repercutir el concesionario con motivo del desarrollo de esta actividad deberá ser asumido por el mismo como mayor gasto o menor ingreso, sin perjuicio de las deducciones y/o compensaciones que pudiera aplicar de acuerdo con la normativa de dicho impuesto, lo cual es en todo caso ajeno a este poder adjudicador.

CLÁUSULA VI.-VIGILANCIA

1. El concesionario será el responsable de que los usuarios cumplan con lo determinado en las ordenanzas OTA. A tal efecto, deberá proponer los recursos humanos y materiales que considere oportunos para el correcto funcionamiento de las zonas OTA.

2. El sistema de vigilancia deberá permitir controlar por la matrícula de cada vehículo, el correcto estacionamiento del mismo durante el tiempo correspondiente al importe abonado según la tarifa aplicable.

3. Las variaciones en la adscripción del personal al servicio deberán comunicarse al Ayuntamiento de Gernika – Lumo, debiendo en todo caso adscribir a la ejecución del servicio el personal necesario para el adecuado mantenimiento de los estándares de calidad del servicio.

4. La concesionaria es la única responsable de la seguridad de los trabajadores vinculados al servicio y a tal fin, a la firma del acta de inicio deberá presentar una identificación de riesgos viales y sociales vinculados al desarrollo de los trabajos de vigilancia, así como los medios necesarios.

5. Se asumirán, al menos, las siguientes funciones por parte del concesionario, sin perjuicio de cualesquiera otras previstas en el presente PPT y demás

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

documentación preparatoria del contrato:

a. Efectuar el control de los parquímetros existentes, referente a su buen estado y funcionamiento, debiendo advertir cualquier anomalía de forma inmediata al servicio de mantenimiento
b. Efectuar el control de todos los vehículos que estacionen en el ámbito OTA.
c. Atender las solicitudes de información de las personas usuarias.
d. Efectuar la denuncia voluntaria de los vehículos que no cumplan las normas recogidas en las Ordenanzas OTA.
e. Colaborar eficazmente en la instrucción de los expedientes sancionadores por infracciones a las Ordenanzas OTA (ratificación de denuncias, informes, pruebas testificales, asistencia a juicios, etc.).

   Se articulará un procedimiento para el traslado y comunicación al Ayuntamiento, de todas aquellas denuncias que no hayan sido anuladas voluntariamente en parquímetro, para la tramitación por este del correspondiente expediente sancionador. Las denuncias deberán en todo caso ir sustentadas de aquella documentación que permita acreditar de modo fehaciente el lugar y hora en que se halle el vehículo denunciado, más allá de la mera declaración del personal adscrito a la vigilancia.
f. Expedición y cobro de las tarjetas de residentes que se autoricen.
g. Cualesquiera otras vinculadas al objeto y contenido del servicio que por la Administración se determinen.

6. En ningún caso, la prestación de los expresados servicios implicará ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, custodia o manejo de fondos públicos o el ejercicio de funciones reservadas expresamente a personal funcionario público.

CLÁUSULA VII.- MANTENIMIENTO

1. El Concesionario será el responsable de la conservación del equipamiento y aplicaciones software asociadas al servicio, llevando a cabo las labores de mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo necesarias para garantizar en todo momento el buen estado y funcionalidad de los elementos.

2. La puesta en marcha y efectiva prestación del Servicio será efectuada sin afecciones al sistema actual de regulación OTA en sus estándares de calidad y cantidad, no permitiéndose interrupciones que imposibiliten la prestación de la citada regulación en el ámbito establecido. No obstante, se establece un periodo transitorio máximo de **5 semanas** entre la suscripción del contrato y el acta de inicio del servicio para la adecuada puesta en marcha del servicio, según lo indicado por el concesionario en su oferta (memoria técnica).

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3. Respecto a los parquímetros, el Concesionario será responsable de las siguientes cuestiones y tareas:

- Reparación inmediata de cualquier avería que sufran los elementos objeto de conservación, aunque sean imputables a terceros, sustituyendo cualquier elemento que no se halle en condiciones de prestar servicio.
- Vigilancia del funcionamiento de los elementos del sistema OTA, para detectar sus fallos y proceder a su reparación inmediata.
- Conservación y mantenimiento de las puestas a tierra de los diversos elementos metálicos de las instalaciones, asegurándose que no estén interrumpidos los circuitos correspondientes y que todas las conexiones de dichos elementos, así como las de los electrodos de puesta a tierra, estén en buenas condiciones.
- La sustitución si así le es expresamente encomendado por el Ayuntamiento de los equipos actualmente instalados por otros cuyas características respondan a tecnologías más modernas, así como el suministro de éstos, e igualmente, de ser requerido, la instalación de los equipos anteriormente retirados en otros emplazamientos, previa determinación y aceptación por ambas partes, de los costos que ambas actuaciones representen.
- La conservación de todos los elementos de las instalaciones en las condiciones que se detalla en el presente pliego, con las mejoras que en su caso haya propuesto el concesionario en su oferta técnica y no hayan sido rechazadas por la Administración.

  *En todo caso, a la finalización de la concesión los parquímetros y demás mejoras realizadas (señalización, etc.) revertirán a la administración sin coste alguno para esta.

CLÁUSULA VIII.- OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALIZACIÓN

1. En el momento de la puesta en marcha y efectiva prestación del servicio, deberán quedar debidamente señalizados en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma:

a. Los accesos a la Zona de Regulación.
b. Los límites de sectores de residentes (Zonas)
c. Los bordes de calle según sus modalidades de aparcamiento o reserva (sectores)
d. La situación de las máquinas expendedoras.
e. Las indicaciones complementarias necesarias para la localización de expendedores.

2. El Adjudicatario dispondrá la señalización horizontal y vertical necesaria para

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

regular adecuadamente las zonas OTA.

3. La reposición de la señalización vertical habrá de realizarse en el plazo 48 horas desde el levantamiento de la incidencia.

4. La señalización horizontal habrá de renovarse como mínimo cada dos años, mientras que la señalización vertical deberá renovarse cada 5 años.

CLÁUSULA IX.- RECAUDACIÓN

1. El Concesionario será responsable de la recogida de fondos de los parquímetros, incluyendo el recuento de monedas y el transporte.

2. El Concesionario será la única responsable de los fondos ante fraude, robo, minoraciones de ingresos, perjuicio de valores o similar hasta su ingreso en la cuenta correspondiente. El Concesionario asume los riesgos derivados del proceso de recogida de fondos.

CLÁUSULA X.- GESTIÓN DE LAS TARJETAS DE RESIDENTES

1. Los Residentes tendrán asociado un color de tarjeta OTA dependiendo del sector correspondiente a su lugar de residencia dentro del municipio. La emisión y toda la gestión asociada a estas tarjetas, incluida la recaudación, corresponderá al concesionario, para lo cual deberá ajustarse a lo dispuesto al respecto en la ordenanza OTA vigente. Actualmente el régimen relativo a las tarjetas de residentes se halla regulado en la ordenanza OTA, en su versión derivada de la modificación operada mediante acuerdo plenario de 24/02/2021(aprobación definitiva: BOB de 14/06/2021).

2. En cuanto a la tarifa asociada a la tarjeta de residentes, se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal; Epígrafe G): Estacionamiento de vehículos en vías públicas municipales. Las tarifas actualmente vigentes son las derivadas de la redacción dada mediante acuerdo plenario de 31/10/2018 y publicada en el B.O.B. nº 250 de 31/12/2018, en vigor desde 2019.

3. El Concesionario será responsable de la gestión y recaudación de los ingresos de las tarjetas de residentes y deberá gestionar las autorizaciones de las personas usuarias de acuerdo a lo contemplado en la Ordenanza vigente, contemplando los mecanismos de verificación de la información, y mecanismo de alta, baja y modificaciones al sistema.

Así mismo, la Concesionaria se encargará de la expedición y distribución a los residentes de las tarjetas o distintivos según indicaciones de la Ordenanza y del

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4. Se habilitará en todo caso un servicio electrónico para la realización, por parte de la ciudadanía, de las gestiones básicas relacionadas con estas tarjetas (alta, baja, modificación, etc.). Dicho servicio deberá cumplir en todo caso con el Esquema Nacional de Seguridad.

5. **El concesionario propondrá en su oferta** un procedimiento para la investigación y seguimiento del uso que los usuarios y usuarias residentes hacen del estacionamiento regulado que comprenda como mínimo un sondeo trimestral de ocupación de estacionamiento por cualquier zona del término municipal y seleccionadas por los servicios técnicos municipales. Cada trimestre la concesionaria se dirigirá expresamente a la Administración para que fije la zona. Esta fijación podrá hacerse anticipadamente para la totalidad del año o periodos superiores al trimestre.

6. El acceso a los datos personales que el concesionario requiera –en su caso- para la ejecución del servicio se regulará en el correspondiente anexo/acuerdo entre responsable y encargado del tratamiento que se suscribirá junto con la formalización del contrato.

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO

CLÁUSULA XI.- MEDIOS HUMANOS

1. Como Anexo a la restante documentación preparatoria del contrato, se acompaña la relación de personal que actualmente se encuentra adscrito al servicio municipal y sobre el cual recae el deber de subrogación del futuro concesionario.

2. El concesionario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación de las personas destinadas a los mismos, en la que se incluya su categoría, antigüedad, tipo de contrato y nivel/grado de conocimiento de las lenguas oficiales de la CAV (en el caso de personal de atención directa al público). En caso de conocimiento de otras lenguas.

3.Durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una sustitución en la plantilla con la que se inicia el Contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc. el adjudicatario está obligado a comunicar por escrito tal hecho a los Servicios Municipales. En la comunicación deberá incluirse en su caso los datos

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

indicados en el artículo anterior correspondientes a la persona o personas que en cada momento estén adscritos al servicio. **A este respecto el concesionario deberá tener especialmente en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 20 del PCAP, relativo a las condiciones especiales de ejecución de tipo social.**

En cualquier caso la concesionaria deberá adoptar las medidas necesarias para que en todo momento se garantice un funcionamiento y control adecuado del servicio, lo cual podrá ser objeto de control y seguimiento por parte del Ayuntamiento, pudiendo exigir a tal efecto al concesionario los informes, estadísticas y/o datos que considera pertinentes y que obedecerán en todo caso al principio de proporcionalidad.

4. El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del Concesionario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo cuenta del Concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de éste, incluido el pago de todos los gastos de personal tales como salarios y gastos de cotización a la seguridad social.
La administración no ejercerá ni dará instrucción a dicho personal, ni realizará actuación alguna que pudiera implicar el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico-laboral, le corresponden a la empresa contratista.
A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

5. El personal adscrito al servicio que tenga relación con el público estará debidamente uniformado, sin que pueda confundirse ni por el color ni por el modelo con los miembros de la Policía Municipal u otros cuerpos de servicios públicos. El uniforme llevará el anagrama o rótulo del nombre del concesionario.

En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido, así como en el caso de descortesía o falta de respecto al público de dicho personal será responsable el Concesionario, sin prejuicio de las responsabilidades personales que pudieran alcanzar a cada individuo por su actitud y de su posible consideración como ejecución defectuosa del contrato.

6. El personal adscrito al servicio que tenga relación con el público deberá conocer las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, de modo que se garantice la atención a los usuarios en cualquiera de ellas, a elección de estos.

La adjudicataria procurará que las relaciones orales con los ciudadanos y ciudadanas sean prioritariamente en euskera. A tal efecto, comenzará la conversación en euskera y la continuará en la lengua que elija la persona destinataria del servicio.

7. En la selección del personal a contratar para la prestación de servicios el adjudicatario, manteniendo la autonomía propia de la empresa, se atenderá a las

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

siguientes reglas:

- Incluirá mecanismos y criterios de contratación regidos bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- No contratará personal a través de Empresas de Trabajo Temporal

8. Entre las obligaciones del Concesionario respecto al servicio de vigilancia, este deberá en todo caso:

    8.1. Efectuar el control de todos los vehículos estacionados dentro de la zona OTA, comprobando que cumplen lo establecido en la Ordenanza OTA.
    8.2. Controlar el buen uso de las plazas de aparcamiento reservadas a personas de movilidad reducida (en adelante PMR), reservas de ambulancias, paradas de bus y taxi.
    8.3. Comprobar y velar por el perfecto funcionamiento de los parquímetros
    8.4. Atender las solicitudes de información de las personas usuarias y público en general

9. Es obligación del Concesionario formular las propuestas de denuncias por infracción de la Ordenanza OTA, que se trasladarán a la policía municipal junto con la información/documentación acreditativa del incumplimiento correspondiente de la ordenanza.

CLÁUSULA XII.- MEDIOS MATERIALES

1. Inventario: Los elementos materiales que la Administración pondrá a disposición de la concesionaria se recogerán en el inventario que se acompañará al acta de inicio del servicio.
   Dicho inventario se actualizará a la finalización del contrato, recogiéndose los elementos que reviertan a la Administración, conforme a lo dispuesto en el apartado 10 de la presente Cláusula.

2. El adjudicatario acepta las instalaciones y equipos propiedad del Ayuntamiento de Gernika - Lumo puestas a su disposición en las condiciones actuales, así como todos y cada uno de sus elementos siendo a su cargo su mantenimiento y/o sustitución durante la vigencia del contrato.

3. La puesta en marcha y efectiva prestación del Servicio será efectuada sin afecciones al sistema actual de regulación del sistema OTA en sus estándares de calidad y cantidad, no permitiéndose interrupciones que imposibiliten la prestación de la citada regulación en el ámbito establecido.

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4. Los medios materiales, adicionales a los puestos a su disposición por el Ayuntamiento, que los licitadores consideren necesarios para la gestión y mantenimiento del servicio serán objeto de descripción pormenorizada en el Proyecto Técnico que acompañará la oferta, y qué incluirá, además de los aspectos propios del sistema, la disponibilidad de oficinas, almacenes, vehículos, medios de comunicación e informáticos, materiales de reposición, señalización, entre otros, determinando con precisión aquellos materiales que sean objeto de reversión al final del contrato.

   Durante la vigencia del contrato el concesionario se hará cargo de las nuevas instalaciones que se realicen en la zona de actuación, debiendo prestar el servicio correspondiente, viniendo obligado a realizar las ampliaciones del sistema (suministro de nuevos parquímetros) y mejoras funcionales que se definan en caso de ampliaciones del área de ejecución o conforme a inversiones que el Ayuntamiento desee realizar relacionadas con el contrato.

   Como requerimientos mínimos, el concesionario deberá, durante el primer año de puesta en marcha, **al menos realizar el cambio de parquímetros instalados en el año 2002 (20 equipos)** y la actualización del sistema de software que permita la accesibilidad del ayuntamiento a la base de datos del sistema.

10. Finalizado el contrato se levantará un Acta de Recepción de Material en la que se recojan los Medios Materiales que adscritos al Servicio pasan a ser de propiedad municipal. En dicha Acta se especificará el estado de dichos materiales y su situación contable.

CLÁUSULA XIII.- PROPUESTA TÉCNICA

1. Los Licitadores presentarán un Propuesta Técnica en la que, entre otros aspectos, deben al menos contemplar:

   1.1 Descripción y observaciones respecto a las condiciones actuales de los parquímetros y sus instalaciones y mejoras propuestas al sistema.
   1.2 Descripción y observaciones respecto a las condiciones de los equipos e instalaciones del Sistema de Gestión centralizado existente y mejoras propuestas.
   1.3 Descripción y observaciones respecto a las condiciones de los equipos e instalaciones sistema de comunicaciones existentes y mejoras propuestas
   1.4 *Descripción y observaciones respecto a las condiciones de los equipos e instalaciones de terminales del servicio de vigilancia, otros equipos y medios materiales y mejoras propuestas.

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.5 Descripción y observaciones respecto al software existente y mejoras propuestas

1.6 *Descripción y características de las oficinas, almacenes, vestuarios, vehículos, medios informáticos y sistemas de comunicación internos propuestos.

***AVISO**: La posible implementación de una app y de sistemas de innovación en el servicio, tales como la vigilancia con cámaras móviles, se contemplan como criterios de valoración automáticos (no sometidos a juicio de valor), por lo que NO deberá hacerse una referencia expresa a estas propuestas en la Memoria técnica; lo contrario podrá dar lugar a la exclusión del licitador. Podrá realizarse una referencia genérica con remisión a lo dispuesto para su valoración como criterio automático.*

1.7 Plan de mantenimiento incluyendo material, equipo e instalaciones adicionales conforme a las propuestas de mejora.

1.8 Plan de trabajo general incluyendo el periodo de transición entre la plataforma actual y la plataforma del concesionario.

Todos los capítulos se presentarán convenientemente descritos y valorados.

IV. CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO

CLÁUSULA XIV.- INGRESOS

1. Los ingresos de la concesionaria se compondrán de los ingresos por parquímetros, (incluidos los ingresos por anulación de denuncias en parquímetro) y los ingresos por el pago anual de la tarjeta de residentes; todos ellos serán obtenidos directamente de los usuarios.
   El historial de ingresos de los años anteriores se encuentra recogido en el Informe de viabilidad económica que se acompaña a la documentación preparatoria del contrato.

2. El Concesionario remitirá reportes mensuales y un reporte anual al Ayuntamiento de Gernika-Lumo de los gastos e ingresos del sistema en su totalidad.

3. El Ayuntamiento deberá en todo momento tener acceso a los bancos de información y plataforma de gestión de los parquímetros con el objetivo de realizar el control pertinente del servicio. El concesionario deberá otorgar

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

todos los medios físicos y electrónicos para garantizar el ingreso constante del Ayuntamiento a la plataforma de control.

4. El concesionario deberá llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante. En dicha contabilidad quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA XV.- PROPUESTA ECONÓMICA

1. En la documentación que presenten los Licitadores, y a los exclusivos efectos de valoración de oferta, habrá un detallado Estudio Económico donde se desglosen y justifiquen los siguientes conceptos:

- Estimación anual del coste de explotación del servicio previsto con inclusión diferenciada de todos los costes. La estimación del coste de explotación debe coincidir con el plan de trabajo presentado en la propuesta técnica.
- Estimación anual de inversión en nuevos materiales y equipos y coste de amortización anual. La estimación de la inversión debe coincidir con el plan de mantenimiento presentado en la propuesta técnica.
- Cálculo de la viabilidad económica de la propuesta considerando los ingresos estimados para los 5 años de la concesión.
- Determinación del porcentaje de los ingresos por tarjeta de residentes que se abonará al Ayuntamiento.

CLÁUSULA XVI.- LIQUIDACIÓN

Al cierre de cada ejercicio el Concesionario presentará una Memoria explicativa y Balance General mensual y acumulativo donde queden reflejados al menos los siguientes datos:

- Informe sobre los ingresos desagregados por fecha, tipos de ingresos, medios de pago, área geográfica, zona, calle y parquímetro, incluyendo ingresos por autorizaciones de tarjetas de residentes e ingresos e ingreso por multas canceladas en parquímetros.
- Informe sobre denuncias desagregadas por fecha, tipo de denuncia, área geográfica, indicando si las mismas han sido aceptadas o no para su tramitación como expediente sancionador.
- Informe sobre vehículos que acumulen denuncias por periodos de tiempos indicados o comisión de infracciones continuadas.
- Informe sobre quejas o reclamaciones desagregados por fecha, tipo de queja o reclamación.
- Informe de los gastos, por mes, por año y acumulado del servicio conforme

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a la oferta propuesta y los requerimientos del Ayuntamiento.
- Informe de gastos mensuales incluyendo la cantidad destinada a amortización.

Al final de la concesión se presentará un informe global sobre estas cuestiones. Además, se adjuntará la siguiente información adicional:

a. Memoria técnica y estadística del servicio
b. Otros trabajos y estudios realizados

CLÁUSULA XVII.- EQUILIBRIO ECONÓMICO

El contrato de concesión deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario. Todo lo relativo a esta cuestión se regirá por lo dispuesto en el Art. 270 de la LCSP y demás normativa concordante.

En cualquier caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

CLÁUSULA XVIII.- PRESTACIÓN

El Concesionario deberá prestar el servicio del modo dispuesto en este pliego, u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento y con estricto cumplimiento de las obligaciones generales establecidas por el Art.288 de la LCSP, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Art. 214 LCSP.

CLÁUSULA XIX.- OTRAS OBLIGACIONES

1. Como especiales obligaciones del concesionario con respecto al control y mantenimiento del servicio, cabe enunciar:

   a. La conservación, reposición y reparación inmediata de las instalaciones y sus materiales y accesorios.
   b. Disponer de locales, vehículos, herramientas, almacenes y material de repuesto para atender sin demora la prestación del servicio en todo momento.
   En todo caso, el Concesionario deberá contar con un local de atención directa al público, ubicado dentro del término municipal de Gernika-Lumo. Dicho local deberá ser plenamente accesible.

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c. Definir un responsable técnico local, como interlocutor con el Ayuntamiento.

d. Cuidar del adecuado funcionamiento de las instalaciones de control horario de aparcamiento de vehículos en el área vial correspondiente.

e. Gestión de la recaudación, recuento de monedas e ingresos procedentes de las máquinas.

f. El pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios y cotización a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.

g. La señalización horizontal y vertical de las zonas de estacionamiento regulado, así como su mantenimiento. La reposición de la señalización vertical habrá de realizarse en el plazo 48 horas; por su parte, la señalización horizontal habrá de renovarse cada dos años, salvo que por su estado se requiera una actuación anterior.

h. La instalación de los aparatos expendedores de tickets, así como su mantenimiento.

i. El seguimiento y análisis de los resultados obtenidos, con el objeto de informar al Ayuntamiento y proponer las modificaciones pertinentes.

El control de utilización y el control de tiempo de estacionamiento los vehículos en las zonas OTA y la correcta utilización de las tarjetas de residentes

j. La realización de campañas de información efectivas, sobre el uso y condiciones de aparcamiento, cuando el Ayuntamiento apruebe modificaciones en el sistema de estacionamiento regulado (por ejemplo: ampliación del número de zonas, modificación del ámbito de aplicación del sistema de estacionamiento limitado, etc.). Esta campaña de información hará hincapié asimismo sobre los sistemas de pago disponibles.

k. La gestión de tarjetas de residentes incluyendo la verificación del cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento.

l. Formulación de propuestas denuncias por todas las infracciones de la Ordenanza OTA, conforme a normativa vigente en cada momento.

m. Facilitar al Ayuntamiento la conexión con su servidor central en el que muestre exactamente las mismas incidencias e informaciones que la unidad central a fin de que puedan, en todo momento, conocer el estado actual del sistema en cuanto a operatividad y ocupación.

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA XX.- MODIFICACIONES DE SERVICIO

Conforme a lo previsto en el Art. 23 del PCAP, serán asumibles por el adjudicatario las posibles ampliaciones, reducciones o modificaciones del Servicio, hasta un 20% de los ingresos previstos.
En este sentido, se prevé que el contrato pueda ser modificado, entre otros, en los siguientes aspectos:

a. Ampliar el servicio mediante la incorporación de nuevas vías públicas, próximas o no a las que son objeto del presente concurso, o incremento del número de aparatos de control a instalar.
b. Reducir el servicio mediante el retiro/ la disminución de plazas reguladas.
c. Sustituir algunas plazas reguladas, por idéntico número en ubicación diferente en zona próxima a la inicial. En este caso, el Ayuntamiento asumiría los gastos que pudiese suponer el traslado y nueva instalación de los aparatos de control y elementos de señalización, siempre y cuando se supere el 20% del importe total del presente contrato, previa valoración formulada en forma contradictoria entre el Concesionario y el Ayuntamiento.
d. Aumentar o disminuir el número de plazas OTA existentes en cada zona.
e. Regular mediante Ordenanza el uso que las motos y bicicletas pueden hacer de las áreas de estacionamiento regulado.
f. Regular mediante Ordenanza el uso de las plazas reservadas a personas discapacitadas en zonas azules y en general el comportamiento de los vehículos utilizados por personas discapacitadas en las áreas de estacionamiento regulado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de aquellas modificaciones que, no estando previstas, pudieran acordarse conforme a lo dispuesto en el Art. 205 y concordantes de la LCSP.

Eventos especiales: Eventos puntuales como Carnavales, fiestas de barrios, procesiones religiosas, el "Día sin mi coche", etc., que se repiten con periodicidad pueden disminuir las plazas de aparcamiento disponibles. De igual manera, las obras promovidas por el Ayuntamiento o por terceros producen ocupaciones temporales de plazas de aparcamiento (zanjas, andamios, contenedores…). Siempre y cuando la disminución de las plazas sea temporal, el concesionario no tendrá derecho alguno por la disminución de las plazas afectadas.

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA XXI.- GARANTÍAS Y SEGUROS

Sin perjuicio de la garantía definitiva que se exija al concesionario, este deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que a terceros pueda ocasionar la gestión del Servicio. Se deberá presentar ante el Ayuntamiento un certificado acreditativo de la póliza, previa a la formalización del contrato, quedando en el expediente una copia de la misma. A su vencimiento anual, se remitirá al Ayuntamiento copia del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

Esta póliza se actualizará anualmente conforme al IPC de la CAPV.

CLÁUSULA XXII.- REVERSIÓN

Finalizada la Concesión y formalizada el Acta de Recepción de Material, el Ayuntamiento de Gernika-Lumo será propietario de todos aquellos elementos adscritos al contrato.

CLÁUSULA XXIII.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados corresponderá del Ayuntamiento de Gernika – Lumo y quedará en poder de éste. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de las instalaciones informáticas, el concesionario acepta expresamente que los derechos de explotación de las instalaciones informáticas, de los programas desarrollados y de la documentación generada al amparo del presente contrato corresponden únicamente al Ayuntamiento, con exclusividad y a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 LCSP.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y en la fase de soporte técnico, el concesionario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONCESIONARIO

CLÁUSULA XXIV-. INSPECCIÓN Y CONTROL

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las facultades de Inspección y Control de la buena ejecución del funcionamiento del servicio podrán ser ejercidas en todo momento por el Ayuntamiento, quien conserva las facultades de policía correspondientes

El Ayuntamiento controlará el estado de las instalaciones, así como el correcto desarrollo de las labores encomendadas, elaborando, si se considera necesario, las propuestas para su corrección, así como los plazos para su adopción, y la propuesta de apertura de expedientes por incumplimiento de los presentes Pliegos del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar auditorías externas sobre las cuentas de la Concesionaria en lo referente al presente contrato, siempre que lo estime conveniente.

CLÁUSULA XXV.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONCESIONARIO

1. El Ayuntamiento viene obligado a:

   - Otorgar a la Empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
   - Acordar el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión a favor de la parte correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente PPT, PCAP y LCSP.
   - Establecer las tarifas de la utilización de los parquímetros en zonas reguladas, las tarifas de anulación de denuncias en parquímetros y las tarifas por pago anual de la tarjeta de residentes y demás régimen jurídico del servicio.

2. El concesionario, además de las obligaciones previstas en el restante clausulado del presente PPT, estará sujeto a las obligaciones previstas con carácter general en los artículos 287 y 288 de la LCSP:

   - Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.
   - Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
   - Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

CLÁUSULA XXVI.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

A efectos de consideración de un cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial del contrato, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios que en ningún caso tienen la consideración de *numerus clausus*:

a) En general se considerarán faltas graves aquellas que, como consecuencia de actuaciones dolosas, realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los componentes de las instalaciones o causar molestias a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

b) Igualmente será clasificada como falta grave, la no ejecución de las órdenes cursadas por el Ayuntamiento en el plazo establecido, en especial la no reparación o sustitución de un expendedor estropeado en el plazo de 24 horas hábiles.

c) También tendrá carácter de falta grave la no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados (por ejemplo, el mantenimiento deficiente de la señalización horizontal y vertical).

d) Se considerará falta grave la acumulación de tres faltes leves.

e) Se considerará falta muy grave la acumulación de cinco faltas graves.

f) Mal funcionamiento del sistema. Cuando una inspección realizada por el Ayuntamiento detecte un 10% de vehículos sin denuncia y en situación de ilegalidad respecto a la Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento en un área determinada (mínimo una manzana), repetirá la inspección transcurridos 20 minutos. Si se mantiene el

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

porcentaje de ilegalidad será considerado falta grave, en caso contrario se entenderá como falta leve.

Si a situación descrita se repitiese tres veces en el mismo período de Concesión será considerado falta muy grave y si se repitiese 6 veces, motivo de Resolución del Contrato por incumplimiento del Concesionario, sin que el Adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

g) Igualmente se considerará falta muy grave:

i. La demora en el comienzo de la prestación del Servicio en un plazo superior a una semana sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor. Los periodos inferiores se considerarán falta grave o leve, según el tiempo y demás condiciones en que el incumplimiento tenga lugar.

ii. Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios contratados sin autorización expresa del Ayuntamiento

iii. La cesación por el Concesionario en la prestación del Servicio sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.

iv. La percepción por el Adjudicatario de cualquier remuneración, canon o merced, por parte de los usuarios del servicio que no estén debidamente autorizados.

v. La no coincidencia de los datos reflejados en los ordenadores de la Policía Municipal con los de la unidad central y/o con la situación real en la calle.

vi. La demora en el ingreso de Sanciones pecuniarias.

vii. El fraude económico al Ayuntamiento.

h) Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que no sean debidas a actuación realizada maliciosamente o a deficiencia en las inspecciones, ni lleven aparejado peligro para las personas o bienes, ni reduzca la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

Sinatzaile / Firmante: GERNIKA-LUMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO Data: 2021-12-09 11:59:17(UTC) Fecha: 09/12/2021 11:59:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (725f884f-ca4b-4db5-bfc1-f4008dfa0d1c) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.